

El 1000.

SELLO TERCERO EN
REAL, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTI
NUEVE.

D^o Pedro Marentes, Ostaduy, y Abordador, Alhacata, T^o de Comercio de D^o
Lucía, María de Ostaduy, y Abordador, Viuda de D^o Ant^o de C^o
Tutor, y Curador de los menores hijos de los susod^{os}: como mejor proceda
de derecho p^oreco ante v^ond, y digo: que entre los bienes de mis menores
se halla una suerte de huerta en el Barrio de Triana, que fue de el
Capitan Pedro de Medina, y por aver comprado el d^o D^o Ant^o en
publica Almoneda todos los bienes de el susod^o recayo en el d^o
suerte de huerta; y por que a el d^o Medina acriéndose vendido la
d^o suerte de huerta Melchor de Balderrama no le otorgó escrip^o
na en vida, y desques de su fallecimiento se otorgó la Escrip^o
de venta de d^o suerte de huerta por el d^o Balderrama Confesio
do ser av^o por el año pasado de setecientos, y uno a favor de los herede
ros de d^o Medina; se ha de servir v^ond de mandar, que con si^ota
on de los d^{os} herederos se me de^o testimonio de la d^o Escrip^o
en publica forma, y manera, que aga fe para lo efecto, que a mis
partes convergan. Por tanto:

A v^ond pido, y suplico a v^ond lo provea, y mande, en que recibire bien, y mer
ced con justicia, sin novedad de malicia, y en lo necesario. H^o

Pedro Marentes
Ostaduy, y Abordador

en la villa de Sevil, a diez y siete de mayo de mil setecientos y nueve.

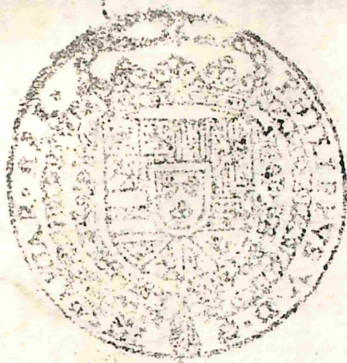
año ante mí D.º Nicolás de España al-
 calde provincial de esta hermandad
 y en quien se cae la vara de calde hon-
 dinario por ausencia D.º Lucas de
 Fonseca. que los de esta villa presen-
 tes, los testigos de mi d.ª villa Conqui-
 eney, artus Comobuy receptor por
 ausencia de lescaivano publico y no
 aver. otro Real en el termino de este
 recho represento por el contenido y
 por mi vista la rbe por presentada: y
 devia mandar y mando sepaie
 al archivo desta villa donde res-
 titite la escriptura que esta parte
 se fiere y a cada que sea Comitarion
 de D.ª Maria de los doctores y medi-
 na hida y heredera de d.º Pedro
 de medina se de esta parte el tes-
 timonio que pide en publica forma
 a vtorizado. en manera que a se fe-
 ra a 11 lo provey Mande y fize an-
 tuendo como dho. es de que doy fee
 en me D.º = poniendose por principio de este escrito y lo dicho =

Nicolás de España

Man. Raphael de Arguileta

Juan Torres

en dho. dia, Mes, y Año, yo dho. juez presenté los testigos de mi
 villa Conqui eney, artus Comobuy receptor por ausencia de lescaivano publico y no
 aver. otro Real en el termino de este recho represento por el contenido y
 por mi vista la rbe por presentada: y devia mandar y mando sepaie
 al archivo desta villa donde restitite la escriptura que esta parte se fiere y a cada
 que sea Comitarion de D.ª Maria de los doctores y medina hida y heredera de d.º Pedro
 de medina se de esta parte el testimonio que pide en publica forma a vtorizado. en
 manera que a se fe ra a 11 lo provey Mande y fize antuendo como dho. es de que doy fee
 en me D.º = poniendose por principio de este escrito y lo dicho =



Real.

Sello Tercero, VN
REAL, AÑO DE MILSE-
TECIENTOS Y VEINTE
NVEVE.

CD 1098-01550